



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00359-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: SHERYL JOHANA LOPEZ BARRERA

DEMANDADO: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente dar trámite al memorial solicitando comunicar medida cautelar al actual pagador del demandado.

Sírvase proveer. Soledad, Agosto/18/2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO, DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

Hacer Extensiva a la empresa SERVICIOS Y GRUAS DE LA COSTA S.A, ubicada en la Cra 12 No. 54-12 barrio la sierra de Barranquilla, de donde es trabajador actualmente el demandado señor FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764, la medida cautelar decretada mediante auto calendado 19 de Julio de 2021 en los siguientes términos:

" 1.- **DECRETASE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764 y los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario – Sucursal Soledad , en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$2'351.565,00)**; correspondiente a las cuotas alimentarias de Noviembre y Diciembre del 2020 , Enero a Junio 15/ 2021, más el 50% de los gastos educativos por valor de \$ 75.000.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el ACTA DE CONCILIACION VIF 446-20 de fecha: 27/Octubre/2020 de la Comisaria 3 de familia de Soledad, más intereses legales del 6% anual desde que se hizo exigible lo acordado (Noviembre / 2020) , por concepto de la obligación alimentaria a favor de los menores, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más intereses legales .

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764, * La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 304.830,00)**, de manera mensual. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Este monto deberá ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- Comuníquese al señor Pagador de la empresa GRUAS BOLIVAR, para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante SHERYL JOHANA LOPEZ BARRERA CC No. 1.143.129.764, Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) y tipo uno (1), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Líbese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Líbese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

3. Se le advierte al pagador que las consignaciones deben realizar de manera separada a órdenes de este despacho judicial, en la casilla tipo "1" la del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: FREDDY ENRIQUE ESPITALETA HERNANDEZ, identificado con CC. N° 1`043.129.764 y en la casilla Tipo 6 cuota alimentaria, la de la cuota futura correspondiente , * La suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ML (\$ 304.830,00)**, de manera mensual.

4. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de **cuotas alimentarias futuras** y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

